



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2 de la Ordenanza N°2671 el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- Las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y/o empresas quedan asentadas en el ‘Registro Municipal de Materiales Solidarios’. En dicho registro debe consignarse la siguiente información mínima:

- a) la donación específica.*
 - b) el particular o la empresa que emite la donación.*
 - c) el empleado municipal que recibió la donación.*
- Luego, ante cada entrega de material, debe consignarse:*
- a) beneficiario de la donación.*
 - b) detalle del material recibido.*
 - c) fecha de tramitación.*

El Banco administrará los materiales de la construcción, objetos, amoblamiento, equipamiento y todo otro elemento donado por los particulares o aquellos que pertenezcan a la Administración Municipal y que fueron reemplazados por otros nuevos.-“

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 3 de la Ordenanza N°2671 el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del Banco aquellas personas que residan en el distrito Sunchales y realicen las solicitudes correspondientes, acreditando los siguiente requisitos.

- 1. Personas de escasos recursos que acrediten necesidad de realizar refacciones en sus viviendas.*
- 2. Contar con más de tres (3) años de residencia en la ciudad.*
- 3. No ser beneficiario de ningún plan de viviendas o mejoramiento anterior.*

En todos los casos, la necesidad habitacional deberá estar debidamente acreditada por informes fundados de los trabajadores sociales municipales. Para la selección de los beneficiarios se conformará un registro público de aspirantes para garantizar un acceso transparente y equitativo.”

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese el artículo 9 a la Ordenanza N° 2671, el que queda redactado de la siguiente forma:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

“ARTÍCULO 9°.- *La Autoridad de aplicación de la presente, debe realizar en forma periódica, al menos dos veces al año, campañas de difusión a los fines de incentivar la donación de elementos al Banco y de dar publicidad de sus acciones, de manera tal de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables que puedan beneficiarse con sus servicios.-“*

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Esta reforma a la Ordenanza 2671, es con el fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que organice las cuestiones logísticas y operativas para poder recolectar y acopiar materiales destinados a la construcción en condiciones de uso y que cuyo destino fueran aquellas situaciones de orden social donde diversas familias lo soliciten para la mejora de su vivienda.-

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-